



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

N° 2014-17-01-19-P00822.-----



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SERVICIOS DE EDUCACION Y
DESARROLLO INTEGRAL
SEDUDINTE CIA. LTDA.- (CUANTÍA:
INDETERMINADA).- Di 3 copias.-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, ante mí, **Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Décimo Noveno del cantón Quito**, comparecen: la **PROFESORA JOHANNA GALUTH NARANJO FARIAS**, quien declara ser de estado civil casada con el señor Jaime Patricio López Espinoza, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito; la **ECONOMISTA TAMARA MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ**, quien declara ser de estado civil casada con el señor Jaime Joffre Vera Verzola, de treinta años de edad, de profesión economista domiciliado en esta ciudad de Quito; y, la **ECONOMISTA NATHALIE ANDREA ARIAS ARIAS**, quien declara ser de estado civil soltera, de treinta años de edad, de profesión economista, domiciliada en esta ciudad de Quito. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden de su libre y espontánea voluntad, en toda forma de derecho y sin coacción alguna,





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 para su otorgamiento me presentan la minuta que copiada
2 fielmente es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar
4 una de constitución de compañía de conformidad de las
5 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
6 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
7 las siguientes personas Johanna Galuth Naranjo Farías,
8 Tamara María Pérez Hernández y Nathalie Andrea Arias
9 Arias, por sus propios y personales derechos, ecuatorianas,
10 de estado civil casadas las dos primeras y soltera la tercera,
11 domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente capaces para
12 contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Las
13 comparecientes libre y voluntariamente manifiestan su deseo
14 de celebrar un contrato social de constitución de una
15 Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por el
16 presente estatuto, y de manera supletoria por el Código de
17 Comercio y el Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA
18 COMPAÑÍA SERVICIOS DE EDUCACION Y DESARROLLO
19 INTEGRAL SEDUDINTE CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-
20 GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.-
21 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y
22 DOMICILIO: La compañía se denominará SERVICIOS DE
23 EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL SEDUDINTE
24 CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una
25 duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del
26 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá
27 ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de
28 Socios expresamente convocada para este efecto. El



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 domicilio de la compañía será Quito, provincia de Pichincha;
 2 pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos
 3 y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o
 4 fuera del país de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
 5 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
 6 Compañía será: a) Creación, implementación y administración
 7 de un centro de desarrollo infantil, regido por las
 8 disposiciones legales, reglamentarias y demás disposiciones
 9 dictadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social; b)
 10 Realización de todas las actividades educativas y
 11 pedagógicas vinculadas con la educación particular de
 12 carácter privado, observando las disposiciones legales,
 13 reglamentarias y demás disposiciones dictadas por el
 14 Ministerio de Educación; c) Creación y administración de un
 15 establecimiento educativo para brindar servicios de Educación
 16 Integral en los niveles Pre-Primario, Primario y Medio, regido
 17 por las disposiciones legales, reglamentarias y demás
 18 disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación; d)
 19 Ofrecer servicios de cuidado, atención y estimulación
 20 temprana para niños y niñas de tres meses a tres años; e)
 21 Dictar cursos de idiomas, quedando excluidos los de tercer
 22 nivel de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior;
 23 f) Dar servicios de Nivelación Académica para estudiantes de
 24 básica, bachillerato, preuniversitarios y universitarios; g) Dictar
 25 talleres de motivación y liderazgo para jóvenes y adultos; h)
 26 Dictar talleres prenatales a futuras mamás; i) Importar,
 27 fabricar y comercializar material didáctico, audiovisual,
 28 mobiliario infantil, juegos infantiles y material de soporte para





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

el aprendizaje; j) Dictar cursos vacacionales para niños, niñas y para jóvenes; k) Crear fuentes de trabajo para profesionales en las áreas de educación, salud, nutrición y demás afines, vinculadas con su objeto social. La compañía no realizará provisión de personal por intermediación, conforme lo ordena la disposición del Art. 1 del Mandato Constituyente No. 8; l) En general la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.-

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 400), íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en numerario; dividido en cuatrocientas (400,00) participaciones de UN DOLAR cada una (USD.1,00). La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos. **ARTÍCULO CUARTO.-**

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO QUINTO.-** En el



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 certificado de aportación de cada uno de los socios deberá
 2 hacerse constar su carácter de no negociable y el número de
 3 participaciones que corresponden por su aporte. **ARTÍCULO**
 4 **SEXTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así
 5 como para la admisión de nuevos socios, se sujetarán al
 6 cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. Será
 7 necesario el consentimiento unánime del capital social y el
 8 cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo
 9 ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
 10 **TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
 11 **ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO:** La compañía estará
 12 gobernada por la Junta General de socios y administrada por
 13 el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las
 14 facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los
 15 estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL:** La
 16 Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano
 17 supremo de la compañía con amplios poderes para resolver
 18 todos los puntos relacionados con los negocios sociales y
 19 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la
 20 defensa de la misma. **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE**
 21 **JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y
 22 extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
 23 por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros
 24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
 25 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
 26 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán
 27 en cualquier época en que fueren convocadas para tratar
 28 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

DÉCIMO PRIMERO.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- CONVOCATORIAS: Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado

en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM:** Para

que la Junta General pueda instalarse a deliberar y



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

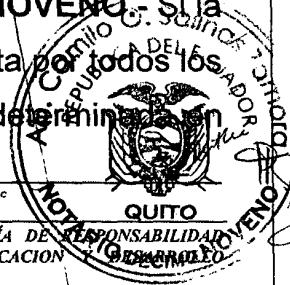
1 considerarse válidamente constituida en primera
 2 convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes
 3 representen más del 50% del capital social. La Junta General
 4 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
 5 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a
 7 las reuniones de la Junta General personalmente o por medio
 8 de sus representantes. La representación convencional se
 9 conferirá con carácter especial para cada Junta mediante
 10 carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o
 11 mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser
 12 representantes convencionales los administradores de la

13 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo
 14 disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán
 15 por mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los
 16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las
 18 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
 19 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se
 20 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto
 21 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos
 22 de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
 23 Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada
 24 por el Gerente General o por quien lo estuviere
 25 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la

26 Junta en ese momento. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Si la
 27 Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
 28 asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

el artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales.

CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta

General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario, b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente., c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, d) Acordar aumentos del capital social, e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.

CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

La Junta General de socios tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando
 2 fuere el caso por causas legales y señalarles su retribución; c)
 3 Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado
 4 de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes
 5 que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el
 6 Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d)
 7 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios
 8 sociales; e) Resolver sobre la amortización de participaciones;
 9 f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social, la
 10 fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga
 11 o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y
 12 establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente
 13 General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar
 14 la intervención de la sociedad en otras empresas o
 15 compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere
 16 del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y
 17 constitución de gravámenes de los bienes raíces de la
 18 compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias
 19 en el territorio nacional o en el exterior de conformidad con la
 20 Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las
 21 distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o
 22 fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus
 23 obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente General el
 24 otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente
 25 General tanto para la contratación como para la salida del
 26 personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que
 27 le concedan la Ley y los presentes Estatutos, que de
 28 acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
 2 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
 3 **VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 4 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General,
 5 a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b)
 6 Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las
 7 dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir
 8 conjuntamente con el Presidente los certificados de
 9 aportación y extender el que corresponda a cada socio, y las
 10 actas de Junta General, e) Cuidar y hacer que se lleven los
 11 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas, f)
 12 Presentar cada año a la Junta General una memoria
 13 razonada acerca de la situación de la Compañía,
 14 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
 15 ganancias, g) Informar a la Junta General, cuando se le
 16 solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la
 17 situación administrativa y financiera de la Compañía, h)
 18 Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y
 19 además todas aquellas que sean necesarias y convenientes
 20 para el funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO**
 21 **VIGÉSIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
 22 representación legal de la Compañía tanto judicial como
 23 extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a
 24 todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en
 25 operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución
 26 de gravámenes de toda clase), con las limitaciones
 27 establecidas en la Ley y en estos Estatutos. Podrá obrar y
 28 comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada, requerirá autorización de la Junta General de Socios. **CAPITULO**

QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En

caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:



NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Nombres y Apellidos	Número de Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	N. de Participaciones	%
Naranjo Fariás Johanna Galuth	0915452650	136	136	136	34%
Arias Arias Nathalie Andrea	0923391536	132	132	132	33%
Pérez Hernández Tamara María	0922825468	132	132	132	33%
TOTAL		400	400	400	100%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN: En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará cada año a un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (Firmado) Pedro Samuel López Banegas.

ABOGADO. Matrícula número diecisiete-dos mil siete-quinientos setenta y uno. Foro De Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la cual se la autoriza a escritura pública y quedó incorporada en el Protocolo a mi cargo para que surta sus efectos legales. Los comparecientes me presentaron sus documentos de identidad, los mismos que fueron devueltos luego de hacer las anotaciones respectivas. Leída que fue esta declaración de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, doy fe.





NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Johanna Galuth Naranjo Farías

PROF. JOHANNA GALUTH NARANJO FARIAS.

C.C.N° 0915452650

Tamara María Pérez Hernández

ECON. TAMARA MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ

C.C.N° 0922825468

Nathalie Andrea Arias Arias

ECON. NATHALIE ANDREA ARIAS ARIAS

C.C.N° 0923391536

Camilo Salinas Zamora

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA, MSc

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *Tercera*
COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN, EN *12* FOJAS

Camilo Salinas Zamora
Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO



00000082

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092282548-3**

APELLIDOS Y NOMBRES: PEREZ HERNANDEZ TAMARA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-01-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
JAIME JOFFRE VERA VERZOLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPIACIÓN:** ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ RIASCOS MIGUEL ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERNANDEZ GURUMBEN LUCY DOLLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-03

533331222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

314 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

314 - 0181 **092282548**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ HERNANDEZ TAMARA MARIA

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **TARQUI**
GUAYAQUIL **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN **Yamora Para**
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR		REGISTRO CIVIL	
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION		DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION	
Cedula de Identidad		Cedula de Identidad	
CITADANIA		No. 092339153-6	
APELLIDOS Y NOMBRES		APELLIDOS Y NOMBRES	
ARIAS ARIAS		ARIAS ARIAS	
NATHALIE ANDREA		NATHALIE ANDREA	
LUGAR DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO	
GUAYAS		GUAYAS	
GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
BOLIVAR / SACRARIO		BOLIVAR / SACRARIO	
FECHA DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
1983-11-30		1983-11-30	
NACIONALIDAD		NACIONALIDAD	
ECUATORIANA		ECUATORIANA	
SEXO		SEXO	
F		F	
ESTADO CIVIL		ESTADO CIVIL	
SOLTERO		SOLTERO	
Firma del Registrado		Firma del Registrado	
Nathalie Arias		Nathalie Arias	
Firma del Cedula		Firma del Cedula	

V4943V442

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS RODRIGUEZ SEVERO VÍCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIAS ZAMBRANO ROSA RITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2010-09-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-06

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

1DECU0923391536<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
831130F220906ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ARIAS<ARIAS<<NATHALIE<ANDREA<<

 REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
	002	
	CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
	002 - 0098 NÚMERO DE CERTIFICADO	0923391536 CÉDULA
ARIAS ARIAS NATHALIE ANDREA		
GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI PARROQUIA	2 13 ZONA
I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA		



		REPÚBLICA DEL ECUADOR			
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN			
CÉDULA DE	CIUDADANÍA	No.		091545265-0	
		APELLIDOS Y NOMBRES			
		NARANJO FARIAS			
		JOHANNA GALUTH			
		LUGAR DE NACIMIENTO			
		SANTA ELENA			
		LA LIBERTAD			
		LA LIBERTAD			
		FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-16			
		NACIONALIDAD ECUATORIANA			
		SEXO F			
		ESTADO CIVIL CASADO			
		LOPEZ ESPINOZA			
		JAIME PATRICIO			
				FIRMA DEL CEDULADO	

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO MESTANZA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FARIAS MAZZINI GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-24

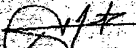
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-24

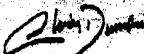
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
PROFESOR

V1413/13242




FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0915452650<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
741116F240824ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
NARANJO<FARIAS<<JOHANNA<GALUTH


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0212

0915452650

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

NARANJO FARIAS JOHANNA GALUTH

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

CARCELÉN

CANTON

PARRISQUITA

1

8

ZONA

1

1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA





0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7608639

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0104977012 samuel lopez PEDRO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL SEDUDINTE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7608639

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2014 1:26:09 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

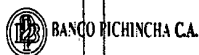
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7608639 al sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Lunes, 17 de Marzo de 2014

Mediante comprobante No.- **3151180981** , el (la)Sr. (a) (ita): **PEDRO SAMUEL LOPEZ BANEGAS**
 Con Cédula de Identidad: **0104977012** consignó en este Banco la cantidad de: **USD 400.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de : **SERVICIOS DE EDUCACION**
Y DESARROLLO INTEGRAL SEDUDINTE CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO CHINA C.A.
Montes Morales Cevallos
Agencia de Agencia
Agencia El Valle

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA EL VALLE

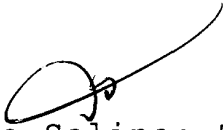


**NOTARIA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN
QUITO**

2014	17	01	19	D01574
------	----	----	----	--------

D I L I G E N C I A

Razón: En cumplimiento a lo que dispone el **Artículo Segundo de la Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001184**, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, del 1 de Abril del 2014, se toma nota de la **APROBACION** de la Constitución de la Compañía **SERVICIOS DE EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL SEDUNDINTE CIA. LTDA.** Que contiene dicha resolución al margen de la Escritura Pública de Constitución de la **Compañía SERVICIOS DE EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL SEDUNDINTE CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaria el 24 de Marzo del 2014.- En San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día Siete de Abril del año dos mil catorce.-


Ab. Camilo Salinas Zamora.-
Notario Décimo Noveno del cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 19561

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11629
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1135
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0915452650	NARANJO FARIAS JOHANNA GALUTH	Quito	SOCIO	Casado
0922825468	PEREZ HERNANDEZ TAMARA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
0923391536	ARIAS ARIAS NATHALIE ANDREA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001184
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL SEDUDINTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Capital	400,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **13383**

Quito, **12 MAY 2014**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL SEDUDINTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO